**CONSTANCIA.** Febrero 17 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 03 de febrero de 2023, notificado por estado electrónico del 06 de febrero, corrió durante los días 07, 08, 09, 10 y 13 de febrero, sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Pasa para resolver lo pertinente.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO Oficial Mayor- Sustanciadora

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00016-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el pasado 03 de febrero de 2023 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada a través de apoderada de confianza por JOSE ANIBAL RINCON RUIZ contra CLAUDIA MARCELA VARGAS ECHAVARRÍA.

**SEGUNDO:** Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE** 

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 027 el 20 de febrero de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario